

**GLAC.DPWC.195.2017**

Callao, 26 de julio de 2017

Señor

**J. ALBERTO ESTREMADOYRO CORDIGLIA**

Director Gerente

**M TRANSPORT SERVICIOS INTEGRADOS S.A.C.**

Calle Schell 343, oficina 803, Miraflores

Presente.-



Referencia: Expediente N° 073-2017-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por el presente damos respuesta al reclamo de fecha 23 de junio de 2017 y posterior escrito subsanatorio de fecha 5 de julio de 2017, por el cual la empresa **M TRANSPORT SERVICIOS INTEGRADOS S.A.C.** nos reclama por la sanción de inhabilitación permanente impuesta al conductor Víctor Sajami Shupingahua y solicita el levantamiento de la misma a fin de que su trabajador pueda seguir laborando en su compañía.

Señalan que desde el día 19 de marzo de 2017 el mencionado conductor se encuentra inhabilitado para ingresar a nuestras instalaciones debido a que pretendió ingresar con un documento de identidad que no le pertenecía, según indican, por ayudar a un compañero de su trabajo.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **INFUNDADO** por las siguientes razones:

1. Hemos verificado que el día 19 de marzo de 2017 a las 05:45 horas se impuso la Nota de Intervención N° 000131 al señor Víctor Sajami Shupingahua identificado con DNI N° 44437617, conductor del tracto placa F7E-790 perteneciente a la **M TRANSPORT SERVICIOS INTEGRADOS S.A.C.**, por la comisión de la infracción muy grave tipificada con el código CH44 de la Tabla de Sanciones e Infracciones del Reglamento de acceso de vehículos de transporte de carga para la recepción y entrega de contenedores en el nuevo terminal de contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur (Muelle Sur), publicitado en nuestra página web, cuya sanción es la inhabilitación permanente. Dicho documento fue debidamente firmado por el conductor infractor en calidad de notificación a quién además se le entregó una copia del mismo. (Ver Anexo 1).

**DP World Callao S.R.L.**  
Terminal Portuario Muelle Sur  
Avenida Manco Cápac 113  
Callao - Perú  
T: + 511 2066500

[dpworldcallao.com.pe](http://dpworldcallao.com.pe)

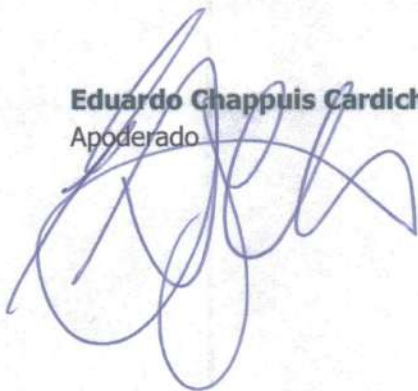


2. Que, el artículo 11 del precitado Reglamento de Acceso establece: *"En caso DP WORLD CALLAO detecte cualquier incumplimiento por parte de la empresa de transportes y/o conductor, de las obligaciones a su cargo, impondrá las sanciones contenidas en la Tabla de Sanciones e Infracciones adjunta como Anexo I del presente reglamento"*; por su parte, la Tabla de Sanciones e Infracciones, tipifica con el código CH44 como infracción muy grave la conducta consistente en INTENTAR INGRESAR CON DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN FALSIFICADOS O DE OTRA PERSONA cuya sanción es la inhabilitación permanente para ingresar a la terminal.
3. Al respecto, debemos puntualizar que este tipo de sanciones son objetivas es decir basta con identificar la comisión de la conducta tipificada con independencia de la intencionalidad o no del infractor en su comisión para aplicar la sanción pertinente; por tanto, en el presente caso debe evaluarse objetivamente la existencia de la conducta infractora dejando de lado el aspecto subjetivo: culpa o dolo del infractor a fin de determinar la legitimidad de la aplicación de la sanción correspondiente.
4. En ese orden de ideas, observamos que el reclamante no ha enervado la existencia de la conducta infractora del conductor antes bien ha aceptado que ésta ocurrió. En consecuencia, dado que la infracción se encuentra tipificada en el código CH44 de la Tabla de Sanciones e Infracciones del Reglamento de acceso de vehículos de transporte de carga para la recepción y entrega de contenedores en el nuevo terminal de contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur (Muelle Sur), que es de público conocimiento de los usuarios al encontrarse publicitado en nuestra página web y habiendo corroborado objetivamente la comisión de la conducta infractora por parte del conductor Victor Sajami Shupingahua, corresponde que nos ratifiquemos en la sanción impuesta mediante la Nota de Intervención N° 000131.

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de **DP WORLD CALLAO S.R.L.**, el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

Atentamente,

**Eduardo Chappuis Cardich**  
Apoderado



Anexo 1



NOTA DE INTERVENCIÓN N° 000131

19 03 2017 05:45 AM

DATOS DEL INFRACTOR DPWC  Externo

Nombre SOTAMI SHOPINGATKA, Victor N° DNI / Licencia 914437617


Area / Empresa M transport S.A.C

Unidad  Placa Tracto E-7E-790 Placa Carreta CON-976

DATOS DE LA INFRACCIÓN Protección  Seguridad  Normas Internas  Otros

Descripción de la Falta: CH 44 INTENTAR INGRESAR CON DOCUMENTACION DE OTRA PERSONA.

  
Nombre: [Signature]  
Oficina de Protección

  
Nombre: SOTAMI Victor  
Infractor



DPW

